Organizaciones de Usuarios de Aguas y nuevo régimen: desafíos futuros y bases para una propuesta de reforma

XXIV Jornadas de Derecho y Gestión de Aguas: Desafíos Hídricos para el Desarrollo Sostenible

Guillermo Aldunate F.
gjalduna@uc.cl
03 de agosto de 2022

¿Cómo se desarrolla la gestión de aguas en Chile?

Ley Nº 21.435. Principales lineamientos.

1.

Acceso al agua y saneamiento como derecho humano esencial e irrenunciable.

Prioridad de uso en constitución y ejercicio de DAA.

Creación de Reservas por el Eº.

2.

DAA como concesiones temporales, extinguibles y caducables.

3.

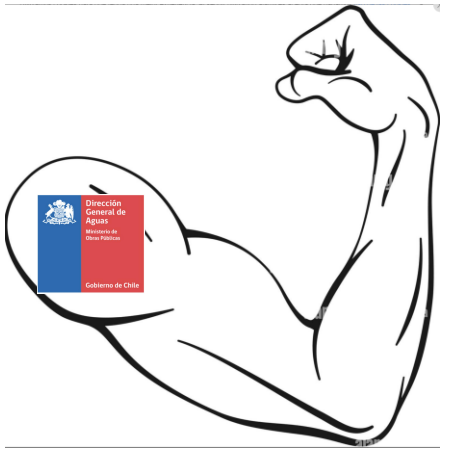

Mayores facultades a DGA en distribución de aguas (limitaciones y suspensiones).

Creación de Planes Estratégicos de RRHH.

Protección del Medioambiente.

Algunas problemáticas que se plantean

1.

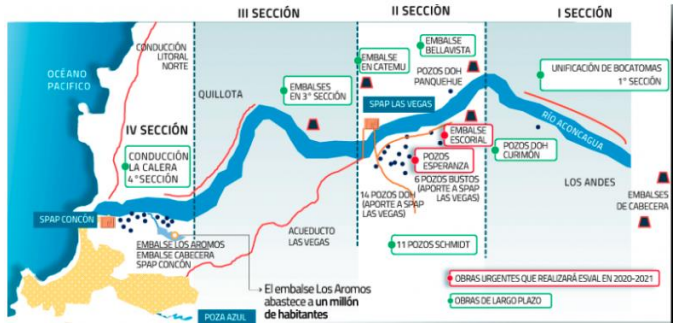

Aumenta facultades de DGA en distribución y redistribución, en desmedro de atribuciones de OUAs en la fuente natural.

2.

Ausencia de herramientas efectivas para que OUAs en fuente natural enfrenten nuevos desafíos asociados a GIRH.

3

¿Y las aguas subterráneas cuándo?

Fortalecimiento DGA v/s Debilitamiento OUAs

Art. 5 bis. Priorización **por DGA** en caso de reducción temporal y redistribución.

Art. 63 y 65 CA. Establecimiento de sanciones por no formalización de CAS creadas por el sólo ministerio de la ley.

Art. 6 bis. Facultad de **DGA** de suspender ejercicio por grave afectación del acuífero o fuente superficial.

Art. 114. Eliminación del RPA de las inscripciones de las OUAs. Creación de categorías de OUAs.

Art. 62. Limitaciones de ejercicio/reducciones temporales a instancias de la **DGA**.

Art. 314. Pérdida de autonomía en definición de términos de redistribución. Resolución DGA Exenta Nº 1.104 - 2022

Falta de herramientas para nuevos desafíos….

Desafío	Barreras
Priorización de usos	- ¿Ausencia de facultades legales en escenarios distintos de redistribución? - Acceso a la información sobre usos domésticos de subsistencia.
Preservación ecosistémica	- Limitación de ejercicio de DAA fundada en preservación ecosistémica. - ¿Cómo se insertan esas consideraciones dentro del actuar de una OUA?
Integración de Aguas Subterráneas a JV	- Falta de coincidencia de SHACs con áreas de jurisdicción de JV. - Desconocimiento del comportamiento de aguas subterráneas. Falta de acceso a información y control. - Dificultades en fomentar asociatividad entre los titulares de aguas subterráneas. - Ajustes estatutarios y necesidad de flexibilidad.
Integración de otras fuentes	- ¿Aguas Desaladas? - ¿Reúso de aguas servidas tratadas?

El problema de las aguas subterráneas

Año 2005. Ley 20.017 integra aguas subterráneas a jurisdicción de JV bajo lógica de OUAs "privadas" (de obra hidráulica). ¿Resultado?

Ord. D.O.U. Nº 52 de 01 de junio de 2022.

- Incorporación individual v/s incorporación de CAS.
- Detalla procedimiento de incorporación:
  1. Se integrará información de Registro de Comuneros – caudal y acciones - de la CAS a JV. Relación 1:1 entre acciones superficiales y subterráneas.
  2. Mandata a la JV : **(i)** a realizar un perfeccionamiento colectivo de acciones superficiales. Mecanismo provisional de participación, mientras dura el perfeccionamiento; **(ii)** modificar sus estatutos de forma de incorporar DAAs subterráneos que coincidan con su área de jurisdicción; y, **(iii)** CAS quedará sometida a medidas de distribución extraordinarias de JV (Art. 274 Nº 2 CA); CAS es soberana para decidir internamente como dar aplicación material a la medida de distribución extraordinaria.

Bases para una posible reforma.

- Reincorporar una clara distinción entre las esferas de competencia de la DGA y la de las OUAs reconociendo, por un lado, la autonomía legal y técnica de estas últimas en la administración de la fuente natural, y por el otro, fortaleciendo los deberes de supervigilancia que a la DGA le corresponden, especialmente en cuanto a acceso a información de usuarios y gestión de aguas;
- Perfeccionar su proceso de constitución, tanto respecto de los tiempos involucrados como permitiendo a usuarios ampliar la esfera de funciones y atribuciones de las OUAs (pudiendo incorporar alcances que hoy son legalmente ajenos a su actuar, pero que en los hechos muchas de ellas han copado), favoreciendo con ello la gestión integrada de cuencas;
- Incorporar mecanismos efectivos que permitan a las OUAs en fuente natural – JV y CAS – coordinar su funcionamiento más que subsumir éstas en aquellas.

¡MUCHAS GRACIAS!